



Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 35-2024-A/MPGSCO

Omate, 07 de marzo del 2024

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N.º008-2022-MPCSC de fecha 23 de mayo del 2022, la Resolución de Alcaldía N.º121-2023-A/MPGSC de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N.º442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023 de la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, la carta N.º 001-comité especial de elecciones del centro poblado de Yalaque de fecha 01 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. Así mismo, refiere que la autonomía municipal radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al artículo 20º, inciso 6), de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas" y conforme el artículo 43º, de la referida Ley, indica que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, conforme al artículo 132º de la misma ley, establece que el procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, se reglamenta por la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de los Centros Poblados y modificatorias.

Que, la Ley N.º 31079, Ley que modifica la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de los Centros Poblados, modificada por la Ley N.º 20937 y la Ley N.º 28440. Ley de las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 28 de noviembre del 2020, la misma que establece nuevos criterios para el desarrollo de las elecciones de las autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados a nivel nacional.

Que, el artículo 2 de la Ley N.º 31079, modifica el artículo 130 de la Ley N.º 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. disponiendo que "(...) el Alcalde Provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la supervisión y asesoramiento del Jurando Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Que, mediante Resolución N.º 0352-2022/JNE, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados de 2022, señalando en el numeral 11.1) del artículo 1, donde establece que el COEL está conformado por un número de (5) cinco ciudadanos que figuren en el padrón electoral. su designación es por el sorteo realizado en acto público y en presencia de los representantes de Municipalidad





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Provincial General Sánchez Cerro. En el mismo acto se elige a un número igual de suplentes. Los resultados del sorteo deben consignarse en el acta respectiva. Así mismo, el numeral 11.2) señala que la Municipalidad Provincial realiza el sorteo en los plazos previstos en el cronograma electoral y notifica a los ciudadanos elegidos".

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2022-MPCSC, de fecha 23 de mayo del 2022, se aprueba el Reglamento de Elecciones de Autoridades (alcaldes y regidores) en las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia General Sánchez Cerro.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 121-2023-A/MPGSC, de fecha 29 de mayo del 2023, se aprueba el padrón electoral de los Centros Poblados de San Pedro de Camata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado de Quinsachata del Distrito de Ubinas, Centro Poblado Huaychuni del Distrito de Ichuña, Centro Poblado de Lucco del Distrito de Lloque, Centro Poblado de Yalaque del Distrito de La Capilla y el Centro Poblado de San Miguel de Coroise del Distrito de Chojata.

Que, mediante Informe N.º 442-2023-APT/GDES-MPGSC de fecha 06 de diciembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo, Económico y Social, informa que se ha llevado a cabo las elecciones de 6 centros poblados de las cuales ya se tiene el resultado oficial.

Que, mediante carta N.º 001 - COMITÉ ESPECIAL DE ELECCIONES DEL CENTRO POBLADO DE YALAUQUE – MPGSC, de fecha 01 de febrero del 2024, el Comité electoral de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, conformado por el Gerente Municipal Blgo. Carlos Andrés Santos Roque, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización C.P.C. Maryluz Gonzales Checa, Gerente de Asesoría Legal y DEMUNA abogado Danny Ninaraqui Vilca, Gerente de Administración C.P.C. Ricardina Portillo Cora, Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural Ing. Miler Barrientos Ramos, han señalado que durante el procedimiento electoral han cumplido con las formalidades, conforme lo dispone la Ordenanza Municipal N.º 08-2022/MPGSC, que aprueba el reglamento de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, dando legalidad al proceso electoral del Centro Poblado de Yalaque y conforme a las facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N.º 11-2024-A/MPGSC, donde concluye que vistos los documentos que obran en el expediente es que se declara improcedente la apelación interpuesta por Jesús Escapa Iquira y Mario Concepción Bautista Ale.

Por lo tanto; estando a lo señalado en los considerandos y en mérito a las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso 6 del Artículo 200 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCLAMAR en el cargo de Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Yalaque del Distrito de La Capilla, Provincia General Sánchez Cerro y Departamento de Moquegua, para el periodo de gobierno municipal 2024-2026, a los siguientes ciudadanos:





Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N.º	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I	SEXO
1	ALCALDE	Edgar Jesus Vargas Adrian	29560728	M
2	REGIDOR	Alicia Chama Ale	29661876	F
3	REGIDOR	Nancy Candelaria Ale Zambrano	42871719	F
5	REGIDOR	Luis Armando Coaguila Escapa	43690007	M
4	REGIDOR	Emilgidio Tomas Adrian Ramos	29253819	M
6	REGIDOR	Rosalia Julissa Vasquez Canazas	45475088	F



ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad, realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución y cumplan bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente Resolución de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la ONPE y al Jurado Nacional de Elecciones, para conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
GRAL. SANCHEZ CERRO

Florida Vary Meza Ramos
ALCALDESA